

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACION EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN (SEVILLA)

Ordenanza reguladora nº

## **I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

### **Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

## **II.- HECHO IMPONIBLE.**

### **Artículo 2º.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo al proceso de selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

## **III.- SUJETO PASIVO.**

### **Artículo 3º.-**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

## **IV.- CUOTA TRIBUTARIA.**

### **Artículo 4º.-**

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes será de 9,5 euros por convocatoria.

## **V.- DEVENGO**

### **Artículo 5º.-**

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa en el plazo previsto en la convocatoria.

## **VI.- LIQUIDACION E INGRESO.-**

### **Artículo 6º.-**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en cuenta restringida de recaudación que sera aperturada por la Tesorería a esos efectos, justificandose su pago, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportandose con el escrito la solicitud de la participación en las convocatorias de selección de personal.

El pago se efectuará dentro del plazo, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

## **VII.- NORMAS DE GESTIÓN.-**

**Artículo 7º.-** La falta de pago de la tasa en el plazo determinado en la convocatoria, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse en el expediente, en todo caso, del resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia; y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de junio de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.